



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2026, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Boquiñeni” de 1.000 kW en el término municipal de Boquiñeni. Expediente: G-Z-2024-089.

Visto el expediente iniciado con fecha 10 de septiembre de 2024, a petición de PSFV Dehesa de Ortilles, SL, para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo “Planta Fotovoltaica Boquiñeni”, sita en el término municipal de Boquiñeni, con referencia catastral: 50053A001003730000RS, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan como anexo del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Rafael Peris Dolz, colegiado número 7.940, y visado por Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia, el 6 de febrero de 2025, con número de visado VA01336/25, con presupuesto de ejecución de 6.247,60 euros; y proyecto para la evacuación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Sergio Espinosa Fernández, colegiado número 5.516, y visado por Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, el 24 de junio de 2025, con número de visado VIZA255042, con presupuesto de ejecución de 120.631,93 euros, y anexo a dicho proyecto suscrito por el mismo Ingeniero, y visado por Colegio Oficial de Ingeniero Técnicos Industriales de Aragón, el 5 de febrero de 2026, con número de visado VIZA260797, con presupuesto de ejecución de 119.078,49 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, y el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:



1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación de la instalación será de cinco años desde la obtención del permiso de acceso.

Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.
4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el Proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.
5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.
6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el Boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.
7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.
8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del certificado de dirección de obra, certificado de instalación C0004 de baja tensión, certificado de inspección



inicial por organismo de control, certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación.

Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.
10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la empresa distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.
11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.
12. Se deberá presentar ante el Servicio Provincial de la provincia correspondiente, de forma previa al inicio de los trabajos de construcción, un estudio hidrológico de la cuenca vertiente en la que se ubique la instalación y su entorno inmediato, con identificación de flujos de agua preferentes en la actualidad e identificación y localización, de los procesos erosivos ya existentes en la zona si los hubiera, flujos de agua esperables durante y tras la construcción.

A su vez, deberá contener un estudio medidas a adoptar, tanto en fase de construcción como post constructiva, para evitar la erosión de los suelos. Todo ello, convenientemente visado y firmado por técnico titulado competente.

Respecto a las posibles alternativas en relación a las medidas a aplicar se informa que se puede recurrir a lo indicado en la página web de MITECO [Inventario de Tecnologías de Lucha Contra la Desertificación](#) sobre tecnologías de lucha contra la desertificación.

Antes de la autorización de explotación se presentará ante el Servicio Provincial correspondiente declaración responsable de la ejecución de las medidas llevadas a cabo para la evitación de la erosión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad y



Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 25 de mayo de 2026.- La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO. Características de la instalación.

Instalación de producción de energía eléctrica:

- Módulos: 1.848 ud Huasun Solar modelo HS-210-B132DS720 de 720 Wp, total 1.330,56 kWp.
- Inversores: 4 ud Huawei KTL 330 de 300 kW, total 1200 kW.
- Potencia del trafo: 1.000 kVA.
- Potencia instalada: 1.000 kW.
- Potencia acceso y conexión: 950 kW.
- Sistema de control de vertido: PPC.
- Superficie vallada: 3,05 Ha.
- Producción prevista: 2.234 MWh/año.
- Línea eléctrica: líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 1.000 KVA, 0,8/15 kV.

Centro de seccionamiento, protección, medida y transformación:

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

- Recinto usuario (protección, medida y transformación) alojando 1 cabina de remonte, 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT, telemandadas con pat de 630 A 24 kV, 1 transformador de 1.000 kVA 15/0,8 kV e interruptor + fusibles generales de baja tensión.
- Recinto distribuidora (seccionamiento): conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con pat de 630 A 24 kV, y cabina de Servicios Auxiliares.
- Situación: polígono 1, parcela 373 en el TM de Boquiñeni. Coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30: X= 640.752 Y= 4.632.654.

Línea eléctrica subterránea:

- Origen: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora.



- Final: Apoyo número 68 a instalar, con doble conversión A/S de la línea de MT “Figuera” de 15 kV de SET “Gallur” (Coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30, X= 640.741 Y= 4.632.667).
- Longitud: 16 m de zanja.
- Recorrido: polígono 1, parcela 373, en el término municipal de Boquiñeni.
- Tensión: 15 kV.
- Circuitos: 1.
- Conductores: RH5Z1 12/20 kV 2x(3x1x240) mm² Al.

Coordenadas vallado:

La Planta Solar ocupa una superficie vallada de 3,05 ha en la parcela 373 del polígono 1 de Boquiñeni (Zaragoza) en coordenadas UTM ETRS-89 Huso 30:

Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	640.689	4.632.682
2	640.765	4.632.651
3	640.575	4.632.484
4	640.502	4.632.515
5	640.689	4.632.682